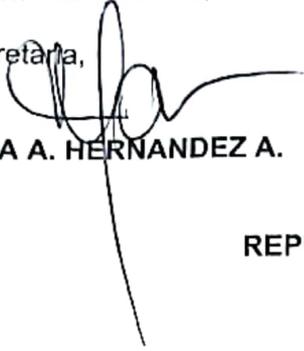


CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente asunto informando que el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que ignora el domicilio del demandado ya que la notificación enviada certifica que no habita en esa dirección, solicitando su emplazamiento. **Sírvase proveer.**

La Secretaria,


MONICA A. HERNANDEZ A.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 011.-

**RAD. No. 761304089001-2019-00491-00.
EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. VS
EDWARD FERLEY GOMEZ CASTAÑO**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Candelaria Valle, **25 FEB 2021**

Se tiene que el togado del extremo actor manifiesta que ignora el domicilio o residencia de **EDWARD FERLEY GOMEZ CASTAÑO**, de conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 293 del Código General del Proceso y como quiera que la petición es procedente y se encuentra ajustado a derecho una vez que indica que ignora el lugar donde pueda ser citado y en aplicación al Decreto Legislativo 806 de 2020 se ordenará la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Conforme a lo anterior el Despacho,

D I S P O N E

PRIMERO: EMPLÁCESE al demandado, **EDWARD FERLEY GOMEZ CASTAÑO**, de conformidad con lo preceptuado por el **Artículo 293 del Código General del Proceso** dando aplicación al Decreto Legislativo 806 de 2020, ordenándose que por Secretaría se proceda con la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO